


Resolución 288/2018, de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, por la que se realiza la convocatoria pública para el ejercicio 2018 de diversas ayudas incluidas en la Solicitud Única

La Orden 37/2015, de 16 de septiembre, de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente por la que se aprueban las bases reguladoras de las subvenciones para reforestaciones y creación de superficies forestales establece en su articulado que las ayudas se concederán en régimen de concurrencia competitiva de acuerdo a los principios recogidos en el artículo 8.3 del Decreto 14/2006, de 16 de febrero, regulador del régimen jurídico de la subvenciones en el Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja, y que la convocatoria de las subvenciones se efectuaría mediante resolución del titular de la Consejería competente en materia de Medio Ambiente, que será publicada en el Boletín Oficial de La Rioja, y estará condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en los Presupuestos Generales del ejercicio al que se refiera la convocatoria correspondiente.

Por su parte, la Orden 26/2015, de 5 de junio de 2015, de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente por la que se regula la aplicación de los pagos directos a la agricultura y a la ganadería y la presentación de la solicitud única de ayudas de la PAC (Política Agrícola Común), establece en su artículo 4 que será competente para aprobar la convocatoria anual de las ayudas previstas el titular de la consejería de agricultura.

Por último, la Orden 24/2015, de 5 de junio de 2015, por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas de indemnización compensatoria por zonas de montaña en La Rioja dispone que estas ayudas son de concesión directa y su convocatoria corresponde al Consejero competente en materia de agricultura.

El plazo de la presentación de la solicitud única y de sus modificaciones será el establecido en el Real Decreto 1075/2014, de 19 de diciembre, sin perjuicio de posibles modificaciones de ampliación de plazo que pueda aprobar el Ministerio de Agricultura y Pesca, Alimentación y Medio Ambiente.

Para su cumplimiento, a propuesta de la Dirección General de Agricultura y Ganadería, y de la Dirección General de Medio Natural, previos los trámites preceptivos y conforme a las funciones asignadas en el Decreto 28/2015, de 21 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente y sus funciones en desarrollo de la Ley 3/2003, de 3 de marzo, del Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja, el Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente,

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			Pág. 1 / 14
en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.			
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2018/003026	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2018/0111788
Cargo		Firmante / Observaciones	Fecha/hora
1 Consejero			
2			



RESUELVE

Primero.- Se aprueba el gasto por un importe total de un millón ciento cincuenta y dos mil quinientos euros (1.152.500€), distribuidos de la siguiente forma:

- Ayudas derivadas de la Orden 37/2015, de 16 de septiembre, por la que se aprueban las bases reguladoras de las subvenciones para reforestaciones y creación de superficies forestales: se financiará con cargo a la aplicación presupuestaria 05.06.4712.476 “Primas compensatorias. Reforestaciones” del ejercicio 2018 por un importe de ciento treinta y siete mil euros (137.000 €); con cargo a la partida 05.06.4712.772 “Transferencias de capital a empresas privadas” por un importe de ciento sesenta y cinco mil euros (165.000 €); y con cargo a la partida presupuestaria 05.06.4712.780 “Transferencias de capital a familias e Instituciones sin fines de lucro” por un importe de quinientos euros (500 €), todas las anteriores dentro del Proyecto de Gasto 80500.1
- Subvenciones derivadas de la Orden 24/2015, de 5 de junio, por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas de indemnización compensatoria por zonas de montaña en La Rioja: se financiará con cargo a la aplicación presupuestaria 05.02.01.4122. 477 “IZM” del ejercicio 2019 con un límite máximo de ochocientos cincuenta mil euros (850.000 €).- Proyecto de Gasto 80500.2

Las cuantías convocadas podrán ser aumentadas en una cuantía adicional indeterminada, de conformidad con el procedimiento y los requisitos expresados el artículo 23.bis del decreto 14/2006, de 16 de febrero, regulador del régimen jurídico de las subvenciones en el Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

La distribución de la totalidad de estos fondos deberá entenderse estimativa, puesto que han de considerarse en conjunto y el reparto definitivo subordinado a las solicitudes efectivamente recibidas, de modo que si el crédito de alguna de las partidas presupuestarias no fuera comprometido por falta de solicitudes, podrá incrementar, previo el procedimiento oportuno, otra partida en la que el superior número de peticiones, exigiera un importe mayor para hacer frente al abono de las mismas. De acuerdo con lo previsto en el artículo 23 ter del Decreto 14/2006, de 16 de febrero, la alteración de dicha distribución no necesitará de nueva convocatoria.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			Pág. 2 / 14
en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.			
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2018/003026	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2018/0111788
Cargo		Firmante / Observaciones	Fecha/hora
1	Consejero		
2			



Gobierno de La Rioja

Los pagos directos citados en el artículo 2.1 de la Orden 26/2015, de 5 de junio de 2015, de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente por la que se regula la aplicación de los pagos directos a la agricultura y a la ganadería y la presentación de la solicitud única de ayudas de la PAC (Política Agrícola Común), no requieren previa aprobación de gasto con cargo al proyecto de gasto de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

Segundo.- Por la presente Resolución **se convoca** la concesión de subvenciones para el año 2018 de las siguientes líneas de ayudas:

- a) Las ayudas de primas de mantenimiento recogidas en la Orden 37/2015, de 16 de septiembre, por la que se aprueban las bases reguladoras de las subvenciones para la realización de actuaciones de reforestación y creación de superficies forestales.
- b) Las ayudas recogidas en la Orden 26/2015, de 5 de junio, de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente por la que se regula la aplicación de los pagos directos a la agricultura y a la ganadería y la presentación de la solicitud única de ayudas de la PAC (Política Agrícola Común), a partir de 2015.
- c) Las ayudas recogidas en la Orden 24/2015, de 5 de junio de 2015, del Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas de indemnización compensatoria por zonas de montaña en La Rioja.

También por la presente resolución **se declara abierto el periodo de solicitud de pago de las siguientes ayudas:**

- a) Pago a los beneficiarios de primas compensatorias por repoblaciones forestales realizadas de conformidad con el Programa de Reforestación 1994/2005 que pueden solicitar el abono de las con arreglo a la normativa por la que les fueron concedidas siempre que sigan siendo propietarios o titulares de derechos reales sobre las forestaciones realizadas, según lo establecido en la disposición transitoria segunda de la Orden 37/2015, de 16 de septiembre, por la que se establecen las bases de las ayudas para reforestación y creación de superficies forestales.
- b) Pago de la prima de mantenimiento de superficies repobladas según lo establecido en la Orden 37/2015, de 16 de septiembre, por la que se establecen las bases de las ayudas para reforestación y creación de superficies forestales. La solicitud de pago de estas ayudas se

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			Pág. 3 / 14
en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.			
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2018/003026	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2018/0111788
Cargo		Firmante / Observaciones	Fecha/hora
1	Consejero		
2			



formalizará mediante la presentación del anexo I de la presente Resolución

- c) Pago de las ayudas concedidas en convocatorias anteriores correspondientes a esta anualidad de las ayudas previstas en la Orden 25/2015, de 5 de junio de 2015, por el que se regulan las medidas de Agroambiente y Clima, y de Agricultura Ecológica, contenidas en el Programa de Desarrollo Rural de La Rioja, 2014-2020.
- d) Pago de las ayudas solicitadas en esta convocatoria previstas en la Orden 24/2015, de 5 de junio, por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas de indemnización compensatoria por zonas de montaña en La Rioja.

Tercero.- Las ayudas se tramitarán en régimen de concesión directa, salvo las ayudas de primas de mantenimiento que se tramitarán en régimen de concurrencia competitiva.

La Dirección General de Agricultura y Ganadería es el órgano encargado de la instrucción y ordenación del procedimiento, salvo en el caso de las ayudas de primas de mantenimiento, cuya instrucción y ordenación corresponde a la Dirección General de Medio Natural.

El órgano competente para resolver la concesión y el pago será el Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, salvo que se encuentre en vigor una delegación de competencias en la materia.

Cuarto.- Se autoriza la expedición de la documentación contable necesaria.

Quinto.- La cuantía máxima individualizada de cada subvención viene determinada en cada una de las respectivas Órdenes reguladoras.

En el caso de las primas compensatorias, la cuantía máxima individualizada es la prevista en la normativa que ha regulado estas ayudas en cada momento (compromisos antiguos).

En el caso de las primas de mantenimiento, serán de aplicación a la presente convocatoria los módulos recogidos en el Anexo III de esta resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 8 de la Orden 37/2015, de 16 de septiembre.

Ninguna de las ayudas podrá superar el coste real de la actividad.

Sexto.- Para ser beneficiarios de la presente convocatoria se han de reunir los requisitos que se

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			Pág. 4 / 14
en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.			
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2018/003026	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2018/0111788
Cargo		Firmante / Observaciones	Fecha/hora
1	Consejero		
2			



Gobierno de La Rioja

determinan en cada una de las Órdenes reguladoras.

El plazo de la presentación de la solicitud única es del 1 de febrero hasta el 30 de abril, de acuerdo a lo establecido en el Real Decreto 1075/2014, de 19 de diciembre, sin perjuicio de posibles modificaciones de ampliación de plazo que pueda aprobar el Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente.

Séptimo.- Junto con la solicitud se deberá presentar la documentación referida en cada una de las Órdenes reguladoras.

Los solicitantes de primas de mantenimiento deberán marcar la correspondiente casilla en el modelo de solicitud única que se presentará telemáticamente, además de presentar el anexo I en el que se indicarán las labores de mantenimiento realizadas.

La solicitud de pago de las primas compensatorias, además de marcar la correspondiente casilla en el modelo de solicitud única que se presentará telemáticamente, deberá formalizarse mediante la presentación del anexo II, e irá acompañada de una copia de la última declaración del Impuesto de la Renta de las Personas Físicas, así como cualquier otro documento que acredite el porcentaje de ingresos procedentes de la actividad agraria necesario para poder percibir esta ayuda, según se establece en el punto segundo de la disposición transitoria segunda de la Orden 37/2015, de 16 de septiembre.

Los solicitantes de pago de las ayudas concedidas en convocatorias anteriores correspondientes a esta anualidad de las ayudas previstas en la Orden 25/2015, de 5 de junio de 2015, por el que se regulan las medidas de Agroambiente y Clima, y de Agricultura Ecológica, deberán marcar la correspondiente casilla.

Los solicitantes de las ayudas solicitadas en esta convocatoria previstas en la Orden 24/2015, de 5 de junio, por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas de indemnización compensatoria por zonas de montaña en La Rioja y en la Orden 26/2015, de 5 de junio, de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente por la que se regula la aplicación de los pagos directos a la agricultura y a la ganadería y la presentación de la solicitud única de ayudas de la PAC (Política Agrícola Común), deberán marcar la correspondiente casilla.

Octavo.- La solicitud única se dirigirá en la Comunidad Autónoma de La Rioja en el caso que la explotación agraria esté situada completamente en este territorio o, si estando la explotación ubicada

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			Pág. 5 / 14
en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.			
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2018/003026	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2018/0111788
Cargo		Firmante / Observaciones	Fecha/hora
1 Consejero			
2			



en más de una Comunidad Autónoma, se encuentra en la Comunidad Autónoma de La Rioja la mayor parte de la superficie, o el mayor número de animales, en el caso de que no se disponga de superficie.

La solicitud única se presentará de forma telemática a través del programa común informático denominado 'SGA' que estará disponible en las entidades colaboradoras que a tal efecto hayan formalizado un convenio de colaboración con la Consejería de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente y que también estará disponible en las Oficinas Comarcales Agrarias, Oficinas de Atención al Ciudadano (OCA/SAC) que el Gobierno de La Rioja tiene en las cabeceras de comarca.

En estos casos el solicitante autorizará al gestor de la entidad colaboradora o el empleado público de la OCA/SAC para que en su nombre firme digitalmente la solicitud única y sus modificaciones, bien mediante la introducción de su CIP (código de identificación del productor) o, en su defecto, mediante la firma de una autorización a estos efectos.

En este sentido, en caso de que medie autorización del interesado a un tercero, la persona que materialmente formalice la solicitud a través de la aplicación informática SGA no asume responsabilidad alguna con relación a los datos contenidos en las solicitudes, ya que éstos han sido aportados y verificados por el solicitante, de modo que resultan imputables, exclusivamente, al solicitante los errores u omisiones que pudiera contener dicha solicitud.

Los solicitantes también podrán presentar telemáticamente sus solicitudes únicas desde su domicilio, a través de este programa común 'SGA' mediante el empleo del certificado digital personal.

En cuanto a la presentación electrónica de solicitudes se estará a lo dispuesto en la normativa autonómica vigente en esta materia, en el Decreto 58/2004, de 29 de octubre, por el que se regula el Registro en el ámbito de la Administración General de la Comunidad Autónoma de La Rioja y sus Organismos Públicos y en el Decreto 69/2012, de 14 de diciembre, por el que se regulan las comunicaciones y notificaciones electrónicas en el Sector Público de La Comunidad Autónoma de La Rioja. Si el interesado no dispone de dirección electrónica habilitada en el sistema de notificaciones electrónicas de esta Administración, debe tramitar el alta en la dirección web www.larioja.org/notificaciones, o bien, solicitar al órgano gestor que tramite dicha alta en la dirección de correo electrónico ayudasdirectas@larioja.org, o en el correo forestal@larioja.org para los solicitantes de las ayudas contempladas en el anexo I y II, debiendo indicar qué dirección electrónica pretende que se le habilite.

El Registro Telemático emitirá un mensaje de confirmación de la recepción en el que constarán los

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			Pág. 6 / 14
en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.			
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2018/003026	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2018/0111788
Cargo		Firmante / Observaciones	Fecha/hora
1 Consejero			
2			



Gobierno de La Rioja

datos que identifiquen al interesado, junto con la fecha y hora en que se produjo la recepción, el número de registro y un extracto del contenido. La falta de recepción del mensaje de confirmación, o en su caso, la aparición de un mensaje de error o deficiencia de transmisión, implica que la recepción no ha tenido lugar y que deberá ser intentada en otro momento o realizarla utilizando otros medios.

Las solicitudes y documentación señaladas en los apartados anteriores se dirigirán al Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente. Los modelos de solicitud están disponibles desde el catálogo de ayudas a la agricultura del Gobierno de La Rioja, <http://www.larioja.org/agricultura/es/catalogo-ayudas>.

Las personas jurídicas, las entidades sin personalidad jurídica y quienes representen a un interesado que esté obligado a relacionarse electrónicamente con la Administración, están obligados a presentar la solicitud de forma telemática, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Excepcionalmente, las personas físicas podrán presentar la solicitud única mediante formularios en papel para lo que se dispondrán modelos en la página web del Gobierno de La Rioja. Las solicitudes podrán presentarse presencialmente en:

- a) Las Oficinas Auxiliares de Registro de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, sitas en Pradoviejo, 62 bis y Avda. de la Paz, 8-10 de Logroño.
- b) En cualquiera de las Oficinas de Atención al Ciudadano del Gobierno de La Rioja.
- c) Por cualquiera otra de las formas establecidas en el artículo 6 del Decreto 58/2004, de 29 de octubre, por el que se regula el Registro en el ámbito de la Administración General de la Comunidad Autónoma de La Rioja y sus Organismos Públicos.

Noveno.- La resolución de concesión del procedimiento detallará los beneficiarios a los que se concede la subvención, así como la desestimación del resto de solicitudes, conteniendo la cuantía concedida.

La resolución de concesión de las ayudas recogidas en la Orden 24/2015, de 5 de junio de 2015 y en la Orden 26/2015, de 5 de junio, serán notificada a los interesados en el procedimiento por los medios previstos en los artículos 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			Pág. 7 / 14
en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.			
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2018/003026	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2018/0111788
Cargo		Firmante / Observaciones	Fecha/hora
1	Consejero		
2			



Respecto a las ayudas previstas en la Orden 37/2015, de 16 de septiembre, de acuerdo con lo previsto en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la resolución de concesión será objeto de publicación en el Boletín Oficial de La Rioja, así como los actos previos a éste. Asimismo, los requerimientos de subsanación de solicitud se publicarán en el Boletín Oficial de La Rioja, especificando el listado de los beneficiarios que están obligados a presentar más documentación, de acuerdo con lo previsto en la normativa.

Contra dicha resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá recurrirse en reposición ante el Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, en el plazo de un mes, según lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de las delegaciones de competencias que pudieran efectuarse.

Sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado anterior, contra dicha resolución de concesión cabe interponer, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su notificación o publicación, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de La Rioja, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción Contencioso-administrativa.

Décimo.- Régimen de transparencia del Reglamento (UE) nº 1306/2013 del Parlamento y el Consejo, de 17 de diciembre, para las ayudas que llevan financiación FEAGA/FEADER.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones, la Base de Datos Nacional de Subvenciones operará como sistema nacional de publicidad de subvenciones.

A tales efectos, se deberá remitir a la Base de Datos Nacional de Subvenciones información sobre las convocatorias y las resoluciones de concesión recaídas en los términos establecidos en el artículo 20 de la citada Ley.

Undécimo.- Los beneficiarios se someterán a las obligaciones establecidas en cada una de las Órdenes reguladoras y en el resto de la normativa aplicable.

En lo referente a la justificación y abono de la subvención de la prima de mantenimiento, se estará a lo

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			Pág. 8 / 14
en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.			
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2018/003026	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2018/0111788
Cargo		Firmante / Observaciones	Fecha/hora
1 Consejero			
2			



dispuesto en el artículo 17 de la Orden 37/2015, de 16 de septiembre.

La Resolución de pago de todas las ayudas previstas en esta orden, así como todos los actos administrativos posteriores a la solicitud de pago del beneficiario, serán notificados individualmente de acuerdo con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Duodécimo.- La presente resolución surtirá efectos desde el día siguiente al de la publicación de su extracto en el Boletín Oficial de La Rioja, sin perjuicio de que resulte de aplicación a las solicitudes presentadas a partir del 1 de febrero de 2018.

Trasládese a la Dirección General de Agricultura y Ganadería, a la Dirección General de Medio Natural, al Servicio de Coordinación Administrativa de la Secretaría General Técnica y a Intervención Delegada de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente.

La presente resolución pone fin a la vía administrativa y contra la presente misma podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el Excmo. Sr. Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente en el plazo de un mes desde el día siguiente a la publicación de su extracto en el Boletín Oficial de La Rioja, de acuerdo los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o, en su caso, interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de La Rioja, de conformidad con la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Transcurrido el plazo de interposición del recurso de reposición únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			Pág. 9 / 14
en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.			
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2018/003026	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2018/0111788
Cargo		Firmante / Observaciones	Fecha/hora
1	Consejero		
2			


ANEXO I
SOLICITUD DE ABONO DE PRIMAS DE MANTENIMIENTO CON NOTIFICACIÓN DE FINALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS REALIZADOS

Expediente N°:

DATOS DEL BENEFICIARIO DE LA SUBVENCIÓN			
APELLIDOS Y NOMBRE O RAZÓN SOCIAL			CIF / NIF
DOMICILIO			
MUNICIPIO		CÓDIGO POSTAL	PROVINCIA
TELÉFONO	MÓVIL	FAX	CORREO ELECTRÓNICO

DECLARO: Que se han ejecutado los trabajos de mantenimiento que seguidamente se expresan, y

SOLICITO: Que sean inspeccionados a efectos de que se me abonen las correspondientes primas de mantenimiento.

(Marcar con una cruz los trabajos efectuados)

TIPO DE TRABAJOS
ÉPOCA DE REALIZACIÓN
☐ Reposición de mallas

☐ Podas

☐ Binas y/o escardas

☐ Gradeos

☐ Cavas y/o aporcado

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.		Pág. 10 / 14
Expediente	Tipo	Procedimiento	N° Documento		
00860-2018/003026	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2018/0111788		
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora		
1 Consejero					
2					



Gobierno de La Rioja

☐

☐ Riego de apoyo

☐

☐ Tratamientos fitosanitarios

☐

☐ Reposición de protectores

☐

☐ Otros

AUTORIZA: SI ☐ NO ☐

A la Consejería de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente para solicitar, directamente o por medios telemáticos, los datos necesarios para determinar la titularidad y uso de los terrenos afectados a través de las Oficinas del Catastro u otro Órgano registral correspondiente, para determinar la renta a través de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, las ayudas de la P.A.C. solicitadas y concedidas, y la información relativa a la Seguridad Social o de cualquier otra índole que corresponda en cada caso para la percepción de estas ayudas.

Los datos personales de los beneficiarios de estas subvenciones serán publicados conforme a lo establecido en el art. 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y demás normativa aplicable al efecto

En _____, a _____ de _____ de 20____

Fdo: _____

SR. CONSEJERO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			Pág. 11 / 14
en formato PDF/A 1.7 Firma PADES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.			
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2018/003026	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2018/0111788
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1 Consejero			
2			


ANEXO II
SOLICITUD DE ABONO DE PRIMAS COMPENSATORIAS

Expediente N°:

DATOS DEL BENEFICIARIO DE LA SUBVENCIÓN			
APELLIDOS Y NOMBRE O RAZÓN SOCIAL			CIF / NIF
DOMICILIO			
MUNICIPIO		CÓDIGO POSTAL	PROVINCIA
TELÉFONO	MÓVIL	FAX	CORREO ELECTRÓNICO

DECLARO: (Marcar con una cruz)

- ☐ 1.- Que no se ha producido la transmisión de los terrenos forestados a persona alguna.
☐ 2.- Que no he pasado a la condición de jubilado/a en la actividad agraria.
☐ 3.- Que no estoy acogido/a al Cese anticipado de la actividad agraria.
☐ 4.- Que la forestación se mantiene íntegra en toda su superficie y en buen estado vegetativo.
☐ 5.- Que sigo manteniendo el porcentaje de ingresos procedente de la actividad agraria necesario para la percepción de esta ayuda.

 Por tanto **SOLICITO:**
Se proceda al abono de la prima compensatoria correspondiente a la presente anualidad.
AUTORIZA: SI ☐ NO ☐

A la Consejería de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente para solicitar, directamente o por medios telemáticos, los datos necesarios para determinar la titularidad y uso de los terrenos afectados a través de las Oficinas del Catastro u otro Órgano registral correspondiente, para determinar la renta a través de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, las ayudas de la P.A.C. solicitadas y concedidas, y la información relativa a la Seguridad Social o de cualquier otra índole que corresponda en cada caso para la percepción de estas ayudas.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.		Pág. 12 / 14
Expediente	Tipo	Procedimiento	N° Documento		
00860-2018/003026	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2018/0111788		
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora		
1 Consejero					
2					



**Gobierno
de La Rioja**

Los datos personales de los beneficiarios de estas subvenciones serán publicados conforme a lo establecido en el art. 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y demás normativa aplicable al efecto

En _____, a _____ de _____ de 20____

Fdo: _____

(Para la concesión de la ayuda sólo se admitirá la firma del beneficiario)

CONSEJERO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			Pág. 13 / 14
en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.			
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2018/003026	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2018/0111788
Cargo		Firmante / Observaciones	Fecha/hora
1	Consejero		
2			


ANEXO III
**IMPORTE DE LOS MÓDULOS DE LA PRIMA DE MANTENIMIENTO ANUAL
POR HECTÁREA PLANTADA**

Los precios indicados incluyen las labores de mantenimiento propias de los primeros años de una plantación forestal: reposición de marras, laboreos entre calles, escarda en el entorno de las plantas, riegos de apoyo, primeras podas de formación, tratamientos fitosanitarios.

CÓDIGO	TIPO DE FORESTACIÓN	IMPORTE (€/ha/año)
PM-1	Creación ecosistemas forestales permanentes (d=800-1200 plantas/ha)	215
PM-2	Restauración de riberas con frondosas (d=278-400 plantas/ha)	135
PM-3	Forestaciones de carácter productor con frondosas (d=278-400 plantas/ha)	135
PM-4	Forestaciones de carácter productor con resinosas (d=1400-1800 plantas/ha)	235
PM-5	Forestación frondosas micorrizadas (d=278-400 plantas/ha)	210

Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2018/003026	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2018/0111788
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1 Consejero			
2			